

INTERSECCIONALIDAD DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO: COLECTIVOS VULNERABLES

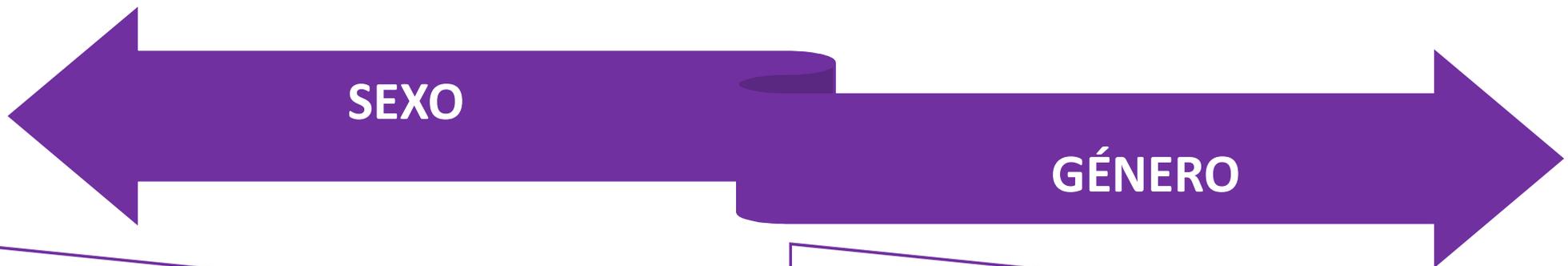
Introducción a la igualdad de género y la violencia de género.

Interseccionalidad



CONTENIDOS

- Definiciones
- Definiciones de violencia de género
- Normativa internacional, nacional y autonómica en materia de violencia de género
- Formas de violencia de género
- Modelo explicativo piramidal de la violencia de género
- Teoría del ciclo de la violencia
- Interseccionalidad



Características biológicas que distinguen a los seres humanos como machos o hembras (órganos reproductivos, caracteres sexuales secundarios, hormonas, ...)

hace referencia a los roles, comportamientos y expectativas sociales asociadas con lo masculino o lo femenino en una cultura determinada.

SISTEMA SEXO-GENERO

“Es el conjunto de disposiciones por las que una sociedad transforma la sexualidad biológica en productos de la actividad humana, sistema por medio del cual son satisfechas las necesidades sexuales así transformadas” (Rubin, 1991, p. 138).

Este sistema posee un carácter dinámico y evoluciona social y culturalmente, es a partir de esta cualidad cambiante sobre la que se debe incidir para promover el cambio y el avance social (Barragán-Medero, 2007).

PERSPECTIVA DE GÉNERO

Es la mirada sobre la vida social y política dirigida a poner de manifiesto como las normas, las prácticas y las estructuras sociales, políticas y económicas, en principio, pueden afectar y, de hecho, normalmente lo hacen, de manera diferente a mujeres y varones y/o a ciertos grupos de mujeres

(Díaz-Martínez, 2016, p.1)

DEFINICIONES PREVIAS

PATRIARCADO

Es un orden de poder, un modelo de dominación de los hombres y lo masculino sobre las mujeres, lo femenino y otros hombres no considerados lo suficientemente masculinos *

SEXISMO

Es la discriminación, prejuicio o sesgo que se usa contra las personas por su género, principalmente sobre las mujeres*

ANDROCENTRISMO

Creencia por la que se sostiene y se defiende que la única perspectiva posible para interpretar el mundo es la masculina*

EXCLUSIÓN/INVISIBILIDAD

Constituye una función por la que se elimina la presencia o al consideración de un grupo. Esta omisión conlleva la consideración de menor valor, importancia y significado en las sociedades*

* Barragán-Medero (2005)

IGUALDAD FORMAL



IGUALDAD REAL

Requiere el acceso pleno a los derechos individuales y colectivos de todas las personas según dispone la normativa

Además del pleno acceso a los derechos individuales y colectivos, sino requiere la redefinición de los mismos de acuerdo a las necesidades de los diferentes grupos de personas (Barragán-Medero, 2005)

DEFINICIÓN DE VIOLENCIA

Es el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones (OMS, 1996)

Noción restringida: Identifica la violencia únicamente con la violencia física y la fuerza física.



Noción medianamente restringida: Equipara la violencia física con las amenazas.



Noción amplia: Incluye todo lo que produzca daños físicos, psicológicos y/o económicos. Incluye también el control y la limitación de acceso a recursos, el aislamiento. En esta noción lo importante es el efecto de la violencia, su capacidad de producir daño (Poggi, 2019).

DEFINICIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La expresión "violencia contra la mujer" se refiere a todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada.

IV Conferencia Mundial sobre Mujeres, Beijing, 1995

Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada.

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, ONU, 1993

Es la manifestación del desequilibrio histórico entre la mujer y el hombre que ha llevado a la dominación y a la discriminación de la mujer por el hombre, privándolas así de su plena emancipación.

Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia contra la Mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul)

Es la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género

NORMATIVA EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

INTERNACIONAL

- Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul, 2011)
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) (ONU, 1979)

NACIONAL

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género
- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual

AUTONÓMICA

- Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género
- Ley 1/2017, de 17 de marzo, de modificación de la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres Contra la Violencia de Género

FORMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Ley 1/2017, de 17 de marzo, de modificación de la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres Contra la Violencia de Género

En el año 2017, en Canarias se modifica la anterior ley de violencia de género 16/2003 para ser adaptada a la normativa internacional (principalmente al Convenio de Estambul), entre las modificaciones más importantes se encuentran las formas de violencia de género:

Violencia física

Violencia psicológica

Violencia sexual y abusos sexuales

Violencia económica

Por otro lado, se detallan las manifestaciones de la violencia de género:

Violencia en la pareja o expareja

Violencia sexual

Violencia en el ámbito laboral

trata de mujeres y niñas

Explotación sexual

Violencia contra los derechos sexuales y reproductivos

Matrimonio a edad temprana, matrimonio concertado o forzado

Mutilación genital femenina

Feminicidio

FORMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Ley 1/2017, de 17 de marzo, de modificación de la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres Contra la Violencia de Género

Violencia física



Comprende cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de una mujer, con el resultado o el riesgo de producirla una lesión física o un daño.

FORMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Ley 1/2017, de 17 de marzo, de modificación de la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres Contra la Violencia de Género

Violencia psicológica



Comprende toda conducta u omisión intencional que produzca en una mujer una desvaloración o un sufrimiento, mediante amenazas, humillación, vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, insultos, aislamiento o cualquier otra limitación de su ámbito de libertad.

FORMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Ley 1/2017, de 17 de marzo, de modificación de la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres Contra la Violencia de Género

Violencia sexual y abusos sexuales



Comprende cualquier acto de naturaleza sexual no consentido por las mujeres, incluida la exhibición, la observación y la imposición, mediante violencia, intimidación, prevalencia o manipulación emocional, de relaciones sexuales, con independencia de que la persona agresora pueda tener con la mujer una relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco.

FORMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Ley 1/2017, de 17 de marzo, de modificación de la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres Contra la Violencia de Género

Violencia económica



Consiste en la privación intencionada de recursos para el bienestar físico o psicológico de una mujer y, si procede, de sus hijas o hijos, y la limitación en la disposición de los recursos propios o compartidos en el ámbito familiar o de pareja.

FORMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Violencia vicaria



A pesar de que en la ley expuesta anteriormente no se hace referencia a la violencia vicaria, es una forma de violencia que debe conocerse por los efectos que produce.

Sonia Vaccaro, en el año 2015 acuña este término que hace referencia a la violencia que sufren niñas y niños que conviven con el fenómeno de la violencia de género (Vaccaro, 2021).

La Resolución 1714 del Consejo de Europa (2010) indica que ser testigo de violencia contra la madre es, en todos los casos, una forma de abuso psicológico que tiene consecuencias potencialmente graves en sus hijos e hijas. Además, el Convenio de Estambul reconoce a los niños y niñas como víctimas de violencia de género.

Las niñas y niños víctimas de violencia de género crecen en un ambiente violento debido a:

“Las agresiones, la falta de respeto y las humillaciones que la violencia machista genera, no solo sobre las mujeres que son madres, sino también sobre sus hijos e hijas los cuales, unas veces son blanco también de las agresiones y abusos ejercidos por el maltratador, y otras son sufridores de una crianza distorsionada, atenazada por el miedo, y caracterizada por la incertidumbre, los conflictos emocionales y la experimentación de un modelo de convivencia perverso lleno de dominación, desigualdad e injusticia” (García-Gutiérrez et al., 2023, p.93).

Modelo explicativo de la violencia de género

Modelo piramidal*



Estallido de la violencia

Eventos desencadenantes

Expectativas de control

Procesos de socialización diferencial

Sociedad patriarcal

En las siguientes diapositivas se desarrollarán cada uno de los elementos que componen este modelo explicativo según Bosch-Fiol y Ferrer-Pérez (2013)

MODELO PIRAMIDAL

SOCIEDAD PATRIARCAL



Es la **ideología (patriarcado)** ha sido definida (Millett, 1969/1995) como:

- Un conjunto de **creencias que legitiman el poder y la autoridad** de los maridos sobre las mujeres en el matrimonio o en la pareja.
- Un conjunto de **actitudes o creencias que justifican la violencia** contra aquellas mujeres que violan o que se percibe que violan los ideales de la familia patriarcal.

Relación VG y Sociedad patriarcal:

- “La ubicuidad de la violencia contra las mujeres, que **transciende las fronteras de las naciones, las culturas, las razas, las clases y las religiones**, indica que sus raíces se encuentran en el patriarcado” (ONU, 2006).

MODELO PIRAMIDAL

PROCESOS DE SOCIALIZACIÓN DIFERENCIAL



A través de los procesos de socialización diferencial se difunden las **creencias y actitudes** (misóginas) que **genera la cultura patriarcal** y se aprenden los modelos normativos de lo que es ser un hombre masculino y una mujer femenina, a los que autoras como Marcela Lagarde (1999, 2005) denominan mandatos de género.

Estos modelos de masculinidad y feminidad nos sirven de referencia y condicionan nuestras expectativas, nuestras conductas y los escenarios en los que vamos a desarrollarlas (ámbito público o privado) y también nuestras relaciones afectivas y de pareja.

Los mandatos de género determinan cómo afrontaremos y viviremos nuestras relaciones de pareja y generan un caldo de cultivo propicio para la violencia de género.

MODELO PIRAMIDAL

EXPECTATIVAS DE CONTROL



El marco de los mandatos de género entiende que el rol masculino tradicional (masculinidad hegemónica) está basado en la autosuficiencia, el dominio y el control, el poder, la ausencia de sensibilidad, el éxito, la autoconfianza, la protección, etc.; y que el rol femenino tradicional está basado en la capacidad de cuidar (y madre), la responsabilidad del bienestar de otros/as, la abnegación, la renuncia a las propias necesidades o deseos o la predisposición al amor, con añadidos como la importancia otorgada al aspecto físico.

En este contexto el control derivado de los mandatos de género tradicionales, es decir, los varones que asumen el mandato de género masculino tradicional esperan mantener el control sobre las mujeres, sobre sus vidas, sus cuerpos, su sexualidad, sus amistades, su economía,..., y consideran como legítimas estas pretensiones.

MODELO PIRAMIDAL

EVENTOS DESENCADENANTES

Es todo aquel fenómeno o acontecimiento personal, social o político - religioso que activa el miedo del maltratador a **perder el control sobre la(s) mujer(es)**, que funciona, en definitiva, como **excusa** para que el maltratador ponga en marcha las estrategias de control (y la violencia) que se considera legitimado a ejercer:

- Eventos personales: circunstancias que pueden **aumentar el estrés o generar frustración**, como el matrimonio, la separación, el nacimiento de un/a hijo/a, los problemas económicos o las demandas de mayor independencia por parte de la mujer, los cambios vitales, las enfermedades, etc.
- Eventos sociales: como las modificaciones legislativas, las crisis económicas, los cambios de modelo social, etc.
- Eventos políticos-religiosos: como los integristas religiosos, la llegada al poder de gobiernos ultra-conservadores, etc.

MODELO PIRAMIDAL

ESTALLIDO DE LA VIOLENCIA



El maltratador, en su afán de **no perder y/o de recuperar el control sobre la(s) mujer(es)** que se considera legitimado a ejercer, desplegaría toda una serie de estrategias (incluyendo las diferentes formas de violencia física, psicológica, económica, sexual, etc.), dando origen a las importantes cifras de incidencia y prevalencia de la violencia que conocemos.

MODELO PIRAMIDAL Vs. PROCESO DE FILTRAJE

ESTALLIDO DE LA VIOLENCIA



Es el proceso por el que muchos varones **abandonan el camino** trazado a través de los diferentes escalones de la pirámide, **rechazan el uso de la violencia** y, en último término, **renuncian a los privilegios** de género.

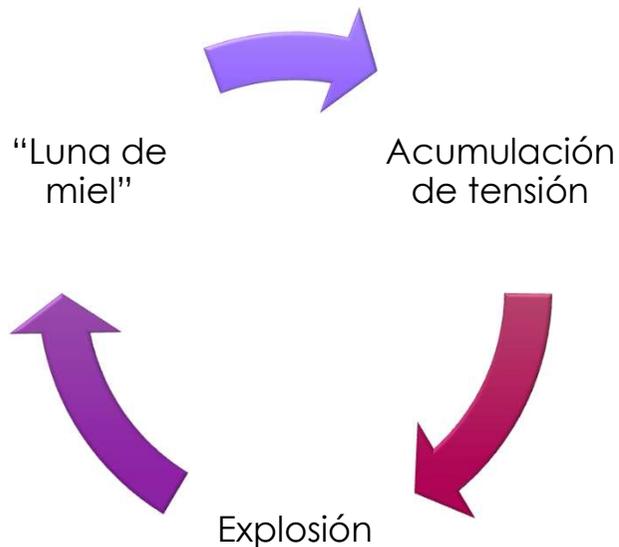
La gran mayoría de los varones son capaces de no seguir con el mandato patriarcal y situarse en otro escenario donde no ejercerán violencia contra las mujeres.

Posibilidad de **elección voluntaria** de la que el abusador es plenamente responsable (Bonino, 2005).

TEORÍA DEL CICLO DE LA VIOLENCIA

(Walker, 1979)

Este ciclo hace referencia al proceso de violencia de género que viven las víctimas respecto a su maltratador



Acumulación de tensión: Se produce el episodio abusivo que incluye violencia de baja intensidad y abuso verbal ligado a conflictos cotidianos. El agresor niega los hechos y la víctima intenta controlar la situación para evitar más violencia, sintiendo culpa y angustia. Su distanciamiento provoca más control y provocación del agresor.

Explosión: La violencia se intensifica y se pasa a la violencia física y sexual, con insultos, golpes y agresividad. El maltratador se alivia al descargar su agresión,

Luna de miel: Momento de «calma» con demandas de perdón, escenas de arrepentimiento por parte del maltratador, promesas de buscar ayuda, negativas de violencia y comentarios de «no volverá a suceder».

Si sucede un primer ciclo de violencia, la probabilidad de nuevos episodios aumenta, y ahora serán desencadenados por detonantes más insignificantes y con mayor intensidad. En muchas ocasiones, la última fase tiende a desaparecer. Así, con el paso del tiempo, el ciclo se va cerrando.

INTERSECCIONALIDAD

(Guzmán Ordaz y Jiménez Rodrigo, 2015)

- La interseccionalidad de la violencia de género, reconoce que la violencia no puede entenderse ni analizarse únicamente a partir de las desigualdades y discriminaciones de género, sino que debe entenderse considerando la interacción con otros factores de identidad y desigualdad, como **la clase social, la raza, la etnia, la edad, la sexualidad o la discapacidad**.
- Las experiencias de violencia se viven de manera diferente según el contexto social y las múltiples posiciones de dominación o vulnerabilidad que ocupan las mujeres, niñas, niños y adolescentes que sufren violencia de género.
- La interseccionalidad amplía la comprensión de la violencia más allá del patriarcado, al incluir **otros sistemas de poder y desigualdad**.

REFERENCIAS

- Amorós, C. (2009). Simone de Beauvoir: entre la vindicación y la crítica al androcentrismo. *Investigaciones feministas*, 9-27.
- Barragán-Medero, F. (2005). *Violencia, Género y Cambios Sociales*. Ediciones Aljibe
- Bonino, L. (2005). *Las microviolencias y sus efectos. Claves para su detección*. En Ruiz-Jarabo, C. y Blanco, P. (Eds.), *La violencia contra las mujeres: prevención y detección. Cómo promover desde los servicios sanitarios relaciones autónomas, solidarias y gozosas* (pp. 83-102). Ediciones Díaz de Santos
- Bosch-Fiol, E., y Ferrer-Pérez, V. A. (2013). Nuevo modelo explicativo para la violencia contra las mujeres en la pareja: el modelo piramidal y el proceso de filtraje. *Asparkia: investigació feminista*, (24), 54-67.
- Cobo, R. (1995). *Fundamentos del patriarcado moderno: Jean Jacques Rousseau* (Vol. 23). Universitat de Valencia.
- Cobo, R. y Ranea, B. (2020). *Breve diccionario de feminismo*. Catarata.
- García-Gutiérrez, A., Mérida-Serrano, R., Olivares-García, M. A. y González-Alfaya, E. (2023). Infancia víctima de violencia de género. Propuestas educativas frente a la violencia vicaria. *Infancia y adolescencia*, 12, 91-119. OMS [Organización Muncial de la Salud] (1996) *Global Consultation on Violence and Health. Violence: a public health priority*. Organización Mundial de la Salud. <https://www.sanidad.gob.es/ciudadanos/violencia/docs/informeOMS.pdf>
- Guzmán Ordaz, R., & Jiménez Rodrigo, M. (2015). La interseccionalidad como instrumento analítico de interpelación en la violencia de género (Intersectionality, a Methodological Tool for Analysing and Addressing Gender-based Violence). *Oñati socio-legal series*, 5(2).
- Poggi, F. (2019). *Sobre el concepto de violencia de género y su relevancia para el derecho*. *Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 42. 285-307. 10.14198/DOXA2019.42.12
- Rubin, G. (1975). *The Trafic in Women: Notes on the Political Economy of Sex*. En R. R. Reiter (Ed.), *Towards Antropology of Women* (pp. 175-210).
- Vaccaro, S. (2021). *Violencia Vicaria: un golpe irreversible contra las madres*. *Observatorioviolencia.org*. https://observatorioviolencia.org/wpcontent/uploads/AMPF-Informe_V_Vicaria-DIGITAL.pdf
- Walker, L. E. (1979). *The battered woman syndrome*. Springer